



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

REGLAMENTO PARA EL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS

2015

EN SU CATEGORÍA DE
ADULTOS

MARTOS, Enero de 2015



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

CAPÍTULO I. AGRUPACIONES.

- ARTÍCULO 1. MODALIDADES – INSCRIPCIÓN.**
- ARTÍCULO 2. CHIRIGOTAS.**
- ARTÍCULO 3. COMPARSAS.**
- ARTÍCULO 4. TIPOS.**
- ARTÍCULO 5. FIGURANTES.**
- ARTÍCULO 6. REPRESENTANTE LEGAL.**

CAPITULO II. SORTEO.

- ARTÍCULO 7. NORMAS.**

CAPÍTULO III. EL JURADO.

- ARTÍCULO 8. COMPOSICIÓN.**
- ARTÍCULO 9. PRESIDENTE/A.**
- ARTÍCULO 10. SECRETARIO/A.**
- ARTÍCULO 11. VOCALES.**
- ARTÍCULO 12. INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO.**
- ARTÍCULO 13. ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO.**

CAPÍTULO IV. EL CONCURSO.

- ARTÍCULO 14. DESARROLLO DEL CONCURSO.**
- ARTICULO 15. FASES DEL CONCURSO.**
- ARTÍCULO 16. FALLO DEL JURADO.**
- ARTÍCULO 17. PREMIOS.**

CAPÍTULO V. PUNTUACIONES.

- ARTÍCULO 18. PUNTUACIONES.**

CAPITULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

- ARTÍCULO 19. FALTAS Y SANCIONES.**

CAPÍTULO VII. ORGANIZACIÓN.

ANEXOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

CAPÍTULO I. AGRUPACIONES.

ARTÍCULO 1. MODALIDADES – INSCRIPCIÓN.

Las Agrupaciones que se inscriban en el COAC se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes:, CHIRIGOTAS y COMPARSAS .

Sólo podrán participar en el COAC aquellas que se encuentren inscritas en tiempo y forma.

Una vez cerrado el plazo de inscripción no se permitirá el cambio de modalidad o título, excepto por la duplicidad en el nombre de la agrupación más adelante reseñada.

El Boletín de Inscripción deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el Representante Legal, lo que implica la aceptación por parte de la Agrupación del presente Reglamento; lo que presupone su conocimiento previo. En caso de coincidencia en el TÍTULO entre dos o más Agrupaciones, la Junta Ejecutiva aceptará la primera inscrita.

Se considerará duplicidad la repetición literal de un TÍTULO ya utilizado, la inclusión o exclusión de artículos, preposiciones, conjunciones, etc. y signos ortográficos.

Para evitar exigir a las Agrupaciones cambios de TÍTULO sin tiempo suficiente, la Concejalía de Educación y Fiestas resolverá las repeticiones en un plazo máximo de CINCO DÍAS posteriores al cierre de la INSCRIPCIÓN. No obstante la Concejalía de Educación y Fiestas, con la mayor brevedad posible, informará al Representante Legal de la Agrupación coincidente del título.

Las agrupaciones que incurran en la duplicidad de TÍTULO tendrán cuarenta y ocho horas, desde la notificación de la Concejalía de Educación y Fiestas, para resolver dicha duplicidad y sólo se permitirá un único cambio.

ARTÍCULO 2. CHIRIGOTAS.

2.1. Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de CATORCE.

Los componentes de las Chirigotas podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnalescos, siendo éste último opcional. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

2.2. El repertorio estará compuesto exclusivamente **y en este orden** por: Presentación, Pasodobles, Cuplés con sus correspondientes Estribillos (composición más genuina de éstas Agrupaciones) y Popurrí. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés serán cantados engarzados sin interrupción entre los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

ARTÍCULO 3. COMPARSAS.

3.1. Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas de voces, como mínimo – tenor y segunda-. Se componen de un mínimo de DIEZ componentes y un máximo de DIECISEIS.

Los componentes de las Comparsas podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnalescos, siendo éste último opcional. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

3.2. El repertorio estará compuesto exclusivamente **y en este orden** por: Presentación, Pasodobles (composición más genuina de éstas Agrupaciones), Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés serán cantados engarzados sin interrupción entre los mismos.

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

ARTÍCULO 4. TIPOS.

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la Presentación, Estribillos y Popurrí.

ARTÍCULO 5. FIGURANTES.

Son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la Agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno.

ARTÍCULO 6. REPRESENTANTE LEGAL.

Es aquella persona designada por los miembros de la Agrupación para que les represente y actúe como único portavoz. Su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el Boletín de Inscripción del Concurso.

Sus funciones y competencias son las siguientes:

6.1. Complimentar los Boletines Oficiales de inscripción y presentarlos en el Registro Municipal del Ayuntamiento o en el Registro de Recaudación en los plazos que oportunamente se indique.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

Dicho Boletín deberá estar cumplimentado en todos sus apartados.

En cualquier caso y de manera obligada, el Representante Legal deberá firmar los Boletines, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y fotocopia de su D.N.I.

Asimismo, el representante legal está obligado a comunicar a la Concejalía de Educación y Fiestas cualquier cambio de los componentes de la Agrupación.

6.2 El representante legal de la Agrupación entregará a título de archivo, en el momento de la inscripción, el repertorio a interpretar, mecanografiado, en soporte informático o en su defecto un libreto del repertorio. Si así no lo hiciera, el /la Secretario/a del Jurado o representante de la Concejalía de Educación y Fiestas se lo requerirá una vez haya finalizado la actuación.

6.3. Del mismo modo el Representante será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la Organización y una vez comenzado el COAC al/la Secretario/a del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

6.4. El representante legal de la Agrupación es la única persona acreditada para representar a la agrupación y, en consecuencia, percibir los importes de los premios.

Si las agrupaciones carnavalescas fueran asociaciones exentas de IVA deberán indicarlo en el momento de la inscripción.

En el supuesto caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de representante legal, dicho cambio deberá ser comunicado a la Concejalía de Educación y Fiestas.

CAPITULO II. SORTEO.

La Concejalía de Educación y Fiestas fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, convocando a sus Representantes Legales para el sorteo correspondiente.

Toda agrupación que desee concursar y reúna los requisitos exigidos en las bases deberá presentar, en modelo oficial facilitado por la organización, una inscripción firmada por el director o responsable de la agrupación, antes de las 14:00 horas del miércoles, 14 de enero de 2015, en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Martos, Plaza de la Constitución, 23600 Martos, o en la oficina de Registro de Recaudación, en la Calle Triana, o por correo certificado, debiendo firmarlas el día del sorteo del orden de actuación de las agrupaciones. Se adjuntará copia del recibo de ingreso de la fianza reflejada en el punto 16.2 de las siguientes normas.

Sorteo que se realizara el día 20 de enero de 2015 a las 18:30 en el Salón de Actos de la Casa de la Juventud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

CAPÍTULO III. EL JURADO.

ARTÍCULO 8. COMPOSICIÓN.

Se establece un Jurado compuesto por: Presidente/a y Secretario/a único y cinco Vocales.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

ARTÍCULO 9. PRESIDENTE/A.

El nombramiento del/la Presidente/a del Jurado será competencia de la Concejalía de Educación y Fiestas.

Funciones:

9.1. Cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento.

9.2. Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del COAC, justificando públicamente cualquier alteración.

9.3. Actuará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10. SECRETARIO/A.

El/la Secretario/a será designado por la Concejalía de Educación y Fiestas.

Funciones:

10.1. Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.

10.2. Levantará Actas de las posibles incidencias del COAC.

10.3 Auxiliará al/la Presidente/a en el exacto cumplimiento del presente Reglamento.

10.4. Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.

10.5. Efectuará, previa autorización del/la Presidente/a y en presencia de cada uno de los miembros del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.

10.6. Actuará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 11. VOCALES.

La relación de candidatos seleccionados como vocales será expuesta públicamente durante dos días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Martos, con objeto de que cualquier entidad o persona interesada, pueda recusar dichos nombramientos por causa legítima. La



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

Concejalía de Educación y Fiestas resolverá en el plazo de dos días siguientes.

Contra dicho acuerdo no cabe recurso, siendo la decisión de ésta inapelable.

Finalizado el plazo para recurrir o, en su caso, resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, se proclamará definitivamente la relación de Miembros del Jurado.

ARTÍCULO 12. INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO.

Deberán inhibirse de formar parte del Jurado del COAC aquellas personas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

12.1. Ser Representante Legal, Autor, o componente de alguna Agrupación que concurse.

12.2. Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la Concejalía de Educación y Fiestas, quien resolverá antes del inicio del COAC.

La Concejalía de Educación y Fiestas rechazará a cualquiera de las personas propuestas como Miembro del Jurado que incurran en las causas de incompatibilidad señaladas en el presente artículo.

La decisión de la Concejalía de Educación y Fiestas resolviendo las reclamaciones presentadas o rechazando las propuestas será inapelable.

ARTÍCULO 13. ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO.

13.1. El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, el/la Secretario/a y la totalidad de los vocales.

13.2. Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los vocales del Jurado recibirán del/la Secretario/a las fichas de puntuaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la Agrupación puntuada.

13.3. Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

CAPÍTULO IV. EL CONCURSO.

ARTÍCULO 14. DESARROLLO DEL CONCURSO.

14.1. *Las Agrupaciones contarán con un máximo de treinta minutos de tiempo en escena en cada sesión del Concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación de la Presentación hasta el final del Popurrí.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

14.2.- Las Agrupaciones cuentan con un máximo de Diez minutos, para efectuar el montaje de las escenografías y otros Diez minutos, para el desmontaje. No se considera parte del montaje el forillo.

El responsable del cumplimiento o no de la obligación de sujeción al tiempo límite en el montaje y desmontaje es exclusivamente la propia agrupación, en ningún caso la empresa de montaje.

ARTICULO 15. FASES DEL CONCURSO.

El Concurso Oficial de Agrupaciones del Carnaval de Martos podrá constar de fases semifinales si la totalidad de agrupaciones inscritas fuera superior a ocho. En caso de que así ocurriera las semifinales se celebrarían el viernes día 30 y el sábado día 31 de enero de 2015.

En la/s misma/s participarán todas las Agrupaciones Carnavalescas legalmente inscritas y de acuerdo con el orden establecido previamente en el Sorteo, que se celebrara el día 20 de enero de 2015, a las 18:30 horas en el Salón de Actos de la Casa de la Juventud.

Celebrándose la final en el Teatro Municipal *Maestro Álvarez Alonso*, el sábado día 07 de febrero, a las 19:00 horas. Y el Desfile y Baile de Carnaval el sábado día 14 de febrero, así como el Entierro de la Sardina el domingo día 15 de febrero de 2015.

Las Agrupaciones Carnavalescas cantarán y por este orden, Presentación, Dos Tangos/Pasodobles, Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí, (en el caso de Chirigotas y Comparsas).

15.1 Cada agrupación deberá abonar una fianza de 80€ en la cuenta N^º 2024-0099-48-3800000016 que será devuelta una vez finalizado el concurso, si la agrupación ha cumplido con sus obligaciones de dicho certamen y cantar en las fases correspondientes. En caso de incumplimiento la agrupación perderá el derecho a recuperar la fianza abonada. La Agrupación una vez celebrado el concurso de Agrupaciones deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza.

15.2 En la inscripción habrán de aparecer los nombres de todos los componentes de la agrupación, y el de los/las maquilladores/as, figurantes, autor/a/es/as de música y letra y director/a o responsable legal de la misma.

15.3 Se hará constar el DNI del representante de la agrupación en e impreso bancario a la hora de realizar la fianza.

15.4 Si al comienzo de la actuación aún no se hubiese presentado el repertorio el secretario del jurado procedería a quitar un punto en cada uno de los temas interpretados.

15.5 Toda agrupación que despreciara y no recogiera un premio en público, perdería toda opción a dicho premio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

15.7 Las agrupaciones que obtengan el 1º, 2º y 3º premio de cada modalidad tendrán la obligación de participar el domingo, 15 de febrero, en el Entierro de la Sardina y deberán de confirmar o no la asistencia al entierro de la sardina una vez se conozca los premiados en la noche del 07 de febrero. De no asistir perderán el 20% del importe económico de dicho premio.

15.8 La participación en este Concurso de las distintas agrupaciones implicará la aceptación de las presentes bases.

ARTÍCULO 16. FALLO DEL JURADO.

Una vez concluido el concurso se hará público el fallo del Jurado, que se ajustará en todo caso a lo establecido en el presente Reglamento y que será inapelable.
Este jurado se reserva el derecho para dejar desierto alguno de los premios.

ARTÍCULO 17. PREMIOS.

Se establecen los siguientes premios: PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO por modalidad, consistentes todos y cada uno de ellos en una asignación económica determinada y hecha pública por la Concejalía de Educación y Fiestas.

COMPARSAS:

Primer Premio: 700 €

Segundo Premio: 500€

Tercer Premio: 300€

CHIRIGOTAS:

Primer Premio: 700 €

Segundo Premio: 500€

Tercer Premio: 300€

Caso de existir empate entre dos o más Agrupaciones Carnavalescas en la puntuación global, se actuará tal cual recoge el artículo 18.

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

El Jurado no podrá otorgar ninguna otra distinción ni individual ni compartida, que no esté recogida en el presente Reglamento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

CAPÍTULO V. PUNTUACIONES.

ARTÍCULO 18. PUNTUACIONES.

COMPARSAS:

Presentación	De 0 a 15	15
Pasodoble		
Primer pasodoble	De 0 a 18	18
Segundo pasodoble	De 0 a 18	18
Cuplés		
Primer cuplé	De 0 a 9	9
Segundo cuplé	De 0 a 9	9
Estribillo		
Estribillo	De 0 a 3	3
Estribillo	De 0 a 3	3
Vestuario	De 0 a 6	6
Popurrí	De 0 a 19	19
TOTAL		100

CHIRIGOTAS

Presentación	De 0 a 15	15
Pasodobles		
Primer pasodoble	De 0 a 12	12
Segundo pasodoble	De 0 a 12	12
Cuplés		
Primer cuplé	De 0 a 16	16
Segundo cuplé	De 0 a 16	16
Estribillo		
Estribillo	De 0 a 4	4
Estribillo	De 0 a 4	4
Vestuario	De 0 a 6	6
Popurrí	De 0 a 15	15
TOTAL		100

En caso de empate en las puntuaciones globales de dos o más Agrupaciones Carnavalescas, se recurrirá a la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los Tangos/Pasodobles, Cuplés y Estribillos, en el caso Comparsas y Chirigotas.

Las puntuaciones otorgadas no serán en ningún caso números decimales.

CAPITULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 19. FALTAS Y SANCIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

El Jurado del Concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del Concurso Oficial de Agrupaciones y actuará bien de oficio o a instancia de parte.

19.1. FALTAS. Durante el Concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del COAC será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

19.1.1. FALTAS LEVES:

- Superar en más de ocho minutos el Popurrí.
- Superar el tiempo máximo de actuación de 30 minutos que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí.
- Superar en más de diez minutos para cada operación, el montaje y desmontaje de los forillos y atrezos.
- Interpretar los Cuplés sin engarzar.

19.1.2. FALTAS GRAVES:

- Alterar el orden de interpretación del repertorio.
- Interpretar una composición que no sea inédita en letra o/y música.
- Exhibir algún tipo de publicidad (excepto bombo y caja) al comienzo y durante la actuación.
- Infringir el artículo 5 relativo a los figurantes, excepto cuando estos canten en cuyo caso será considerada como muy grave.
- Infringir los Artículos 3.1 relativos a la utilización de voces e instrumentos musicales en comparsas, y 2.1 relativos a la utilización de instrumentos musicales en chirigotas.

19.1.3. FALTAS MUY GRAVES:

- No estar presente en el momento de la actuación, según orden del Sorteo.
- Infringir el artículo 5º relativo a los figurantes, cuando estos canten.
- La infracción de los artículos, 2.1 y 3.1, relativos al número de componentes, así como a componentes sancionados. En este caso el Presidente del Jurado, atendiendo a la alevosía de la agrupación podrá ordenar la bajada del telón de inmediato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

- Las Agrupaciones que infrinjan los artículos, 2.2 y 3.2 que hacen referencia a los repertorios de las distintas Agrupaciones.
- Si alguna agrupación o parte de sus componentes, durante la celebración del concurso, organizara algún escándalo público por desacuerdo con el jurado o con la organización del concurso y se viera en peligro la alteración del orden público, sería sancionada o sancionados, en su caso, con la anulación del premio obtenido en el concurso y dos años sin poder participar en el mismo.
- La agrupación deberá presentarse en el teatro media hora antes de su actuación, como mínimo. Si se incumpliera este punto, la organización tomaría las medidas oportunas, considerando la posible descalificación del concurso.

19.2. SANCIONES:

- Se restarán dos puntos por cada vocal del jurado por cada falta leve.
- Se restarán tres puntos por cada vocal del jurado por cada falta grave.

Se restarán cinco puntos por cada vocal del jurado por cada falta muy grave llegándose si así fuera necesaria a la descalificación del concurso.

19.3. NOTIFICACIÓN DE SANCIONES.

Las sanciones se comunicarán por parte del Presidente del Jurado al Representante Legal de la Agrupación que cometa la falta, inmediatamente a la actuación.

CAPÍTULO VII. ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 20. La Concejalía de Educación y Fiestas tendrá entre sus competencias y funciones las siguientes:

20.1. Velará por el cumplimiento de la presente normativa sobre el COAC. El incumplimiento o vulneración injustificada grave del Reglamento del COAC por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

20.1.1. La retirada inmediata del Concurso del autor del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

Las decisiones de la Concejalía de Educación y Fiestas se podrán recurrir en un plazo no superior a un mes.

20.2. Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

20.3. Realizará la Inscripción de las Agrupaciones en el Concurso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

20.4. Reconocerá la figura del Representante legal de la Agrupación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

20.5. Fijará, por este orden, el oportuno calendario que hará público con los siguientes criterios:

- 1.** Recinto teatral para la celebración del COAC.
- 2.** Premios a conceder.
- 3.** Apertura y cierre del Registro Oficial de Agrupaciones.
- 4.** Fecha del Sorteo de Agrupaciones.
- 5.** Orden de actuación del COAC.
- 6.** Relación de posibles Vocales del Jurado y exposición pública.
- 7.** Formación del Jurado.
- 8.** Día de la entrega y pago de los premios.

20.6. Formará el Jurado de acuerdo con los siguientes puntos:

20.6.1. La Concejalía de Educación y Fiestas nombrará al/la Presidente/a, Secretario/a y Vocales del Jurado.

20.6.2. Vigilará, estudiará y se pronunciará sobre las posibles incompatibilidades de los miembros del Jurado.

20.6.3. Proclamará al Jurado Oficial una vez terminado los plazos respectivos de reclamación.

Corresponde a la Concejalía de Educación y Fiestas, a través de los especialistas del Teatro, facilitar a las Agrupaciones participantes en el COAC la puesta en escena de los forillos por ellas aportados, así como la plena utilización del espacio escénico. La luminotecnia será aportada e instalada por la Organización. Estará prohibido usar en la decoración los siguientes materiales: paja, corcho, poriespan....(normas de protección civil y el servicio de seguridad e incendios).



ARTÍCULO 21.

El COAC se regirá por lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual y por la Ley 13/99 de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normas que desarrollen estos textos legales.

Todas las agrupaciones participantes en el Concurso de Agrupaciones de Carnaval deberán cumplir y respetar todas las normas reguladas en los puntos anteriores, así como los cambios producidos en éstos por la organización del Concurso, que se reserva el pleno derecho a modificar si lo estima oportuno, el contenido de las bases anteriormente citadas.

BOLETÍN DE



INSCRIPCIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

MODALIDAD _____
(Coro, Chirigota, Comparsa, Trío, Cuarteto o Quinteto)

INTEGRANTES _____
(Hombres, Mujeres o Mixto)

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____

NOMBRE _____

AÑO 2013

REGISTRO INSCRIPCIÓN

Nº. _____



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

REPRESENTANTE LEGAL

D.....
Domicilio.....
Localidad.....Provincia..... C.P.
D.N.I. Teléfonos
Correo electrónico
En caso de que la agrupación haya formalizado alguna entidad jurídica (sociedad, asociación...), indique cual:
..... con C.I.F.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, **LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FIESTAS** le informa que los datos personales que se obtengan mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la participación en el COAC. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, ante **LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FIESTAS**.

(Marcar en caso afirmativo)

- ☐ ¿Solicita al Patronato el tiempo correspondiente al montaje y desmontaje de Forrillos, Atrezos y Complementos de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Adultos?

Fdo.: _____



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

AUTORES DE LA AGRUPACIÓN

Los autores firmarán el presente Boletín, autorizando a interpretar el repertorio presentado por el Representante Legal de esta agrupación.

AUTORES LETRA:

- 1º. D.....
Domicilio.....
Localidad.....Provincia C.P.
D.N.I..... Firma
Teléfonos.....
- 2º.- D.....
Domicilio.....
Localidad.....Provincia.....C.P.
D.N.I..... Firma
Teléfonos.....

AUTORES MÚSICA:

- 1º.- D.....
Domicilio.....
Localidad.....Provincia.....C.P.
D.N.I..... Firma
Teléfonos.....
- 2º.- D.....
Domicilio.....
Localidad.....Provincia.....C.P.
D.N.I..... Firma
Teléfonos.....



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

DIRECTOR

Nombre y Apellidos.....

Domicilio.....

Localidad.....Provincia.....C.P.....

D.N.I.....

Firma

Teléfonos.....

OTROS INTERVENTORES (Sastre, Maquillador, sombrerero, etc...)

1º.- Función

Nombre y Apellidos

Domicilio

2º.- Función

Nombre y Apellidos

Domicilio

3º.- Función

Nombre y Apellidos

• NÚMERO DE COMPONENTES (Contando con los autores).....

• NÚMERO DE FIGURANTES (Contando con los otros interventores necesarios)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

COMPONENTES

MÚSICOS:

1º.-	Nombre	D.N.I	Instrumento
2º.-	Nombre	D.N.I	Instrumento
3º.-	Nombre	D.N.I	Instrumento
4º.-	Nombre	D.N.I	Instrumento
5º.-	Nombre	D.N.I	Instrumento
6º.-	Nombre	D.N.I	Instrumento
7º.-	Nombre	D.N.I	Instrumento
8º.-	Nombre	D.N.I	Instrumento
9º.-	Nombre	D.N.I	Instrumento
10º.-	Nombre	D.N.I	Instrumento

CANTANTES:

1º.-	Nombre	D.N.I	Voces
2º.-	Nombre	D.N.I	Voces
3º.-	Nombre	D.N.I	Voces
4º.-	Nombre	D.N.I	Voces
5º.-	Nombre	D.N.I	Voces
6º.-	Nombre	D.N.I	Voces
7º.-	Nombre	D.N.I	Voces
8º.-	Nombre	D.N.I	Voces
9º.-	Nombre	D.N.I	Voces



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

10°.-	Nombre	D.N.I	Voces
11°.-	Nombre	D.N.I	Voces
12°.-	Nombre	D.N.I	Voces
13°.-	Nombre	D.N.I	Voces
14°.-	Nombre	D.N.I	Voces
15°.-	Nombre	D.N.I	Voces
16°.-	Nombre	D.N.I	Voces
17°.-	Nombre	D.N.I	Voces
18°.-	Nombre	D.N.I	Voces
19°.-	Nombre	D.N.I	Voces
20°.-	Nombre	D.N.I	Voces
21°.-	Nombre	D.N.I	Voces
22°.-	Nombre	D.N.I	Voces
23°.-	Nombre	D.N.I	Voces
24°.-	Nombre	D.N.I	Voces
25°.-	Nombre	D.N.I	Voces
26°.-	Nombre	D.N.I	Voces
27°.-	Nombre	D.N.I	Voces
28°.-	Nombre	D.N.I	Voces
29°.-	Nombre	D.N.I	Voces
30°.-	Nombre	D.N.I	Voces
31°.-	Nombre	D.N.I	Voces



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

32º.- Nombre D.N.I Voces

33º.- Nombre D.N.I Voces

34º.- Nombre D.N.I Voces

35º.- Nombre D.N.I Voces



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

SUPLENTES:

1º.-	Nombre	D.N.I	Voces
2º.-	Nombre	D.N.I	Voces
3º.-	Nombre	D.N.I	Voces
4º.-	Nombre	D.N.I	Voces
5º.-	Nombre	D.N.I	Voces
6º.-	Nombre	D.N.I	Voces
7º.-	Nombre	D.N.I	Voces
8º.-	Nombre	D.N.I	Voces
9º.-	Nombre	D.N.I	Voces
10º.-	Nombre	D.N.I	Voces
11º.-	Nombre	D.N.I	Voces
12º.-	Nombre	D.N.I	Voces
13º.-	Nombre	D.N.I	Voces
14º.-	Nombre	D.N.I	Voces
15º.-	Nombre	D.N.I	Voces
16º.-	Nombre	D.N.I	Voces
17º.-	Nombre	D.N.I	Voces
18º.-	Nombre	D.N.I	Voces
19º.-	Nombre	D.N.I	Voces
20º.-	Nombre	D.N.I	Voces
21º.-	Nombre	D.N.I	Voces
22º.-	Nombre	D.N.I	Voces
23º.-	Nombre	D.N.I	Voces



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

24º.- Nombre D.N.I Voces

25º.- Nombre D.N.I Voces



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO OFICIAL DE
AGRUPACIONES CARNAVALESCAS**

D.Con D.N.I.

COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN:.....

(Título de la agrupación)

.....

(Título de la agrupación)

EN LA MODALIDAD DE.....

(Coro, Chirigota, Comparsa, Trío, Cuarteto o Quinteto)

Si el Representante Legal no realiza indicación expresa en contra, LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FIESTAS considera autorizada la divulgación de los datos contenidos en el Boletín de Inscripción a las entidades o medios informativos que lo soliciten.

<u>REGISTRO DE INSCRIPCIÓN</u>
Nº _____
FECHA _____

MARTOS, a ____ de _____ de 20____

Firma:

.....

<u>REGISTRO DE INSCRIPCIÓN</u>
Nº _____
FECHA _____

La agrupación

.....
ha entregado ante LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FIESTAS el Boletín donde se recogen todos los datos de la misma, con el mismo número de expediente que le correspondió en la inscripción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas